

## LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 686/2024

LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de la Ley Municipal del Deporte implementa políticas deportivas destinadas a impulsar la práctica cotidiana del deporte con el fin de realzar nuevamente el título de "semilleros del porte nacional por la costumbre de formar deportistas de élite, siendo labor prioritaria el dotar los medios e instrumentos que permitan a la población en general, especialmente a la niñez y la juventud la práctica del deporte dentro nuestra jurisdicción.

Que, mediante nota CITE DESP- M.A.E. N° 135/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 con Ref. Atención C.M.Q N° 119/2023 el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, Abg. Héctor Cartagena Chacón, en aplicación a los artículos 22 inc. d) y 26 numeral 2) de la Ley N° 482, presenta ante el Concejo Municipal el proyecto de 'LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE', para su tratamiento y aprobación. Asimismo, en cumplimiento al artículo 23 inc. b) de la Ley N° 482 remite ante el Ente Fiscalizador Informe Técnico, Legal y Financiero además del Proyecto de Ley propuesta y que entre los argumentos de justificación de la Ley requerida, se hace referencia a la necesidad de un marco legal que norme todo lo inherente a las prácticas deportivas dentro el Municipio de Quillacollo.

Que, según INFORME TÉCNICO, CITE: GAMQ/U.D./INF.CONC. N°002/23 de fecha 07 de febrero de 2023, indica en el punto IV. CONCLUSIÓN, señala: "Habiendo cumplido con lo requerido por el Concejo Municipal conforme lo establece la Ley 482 art. 23 inc. b) y en cumplimiento a la Ley del Deporte Nacional Ley 804, la aprobación de la Ley Municipal del Deporte de Quillacollo posibilitara tener un Instrumento normativo que regulara el deporte en nuestro Municipio de Quillacollo, esperando que la misma sea de cumplimiento obligatorio no solo por autoridades deportivas publicas sino también por la dirigencia deportiva, los cuales deben representar y luchar por los intereses de los deportistas y no por intereses de los clubes o personales".

Que según INFORME FINANCIERO CITE: GAMQ/DF/MLR/I.F.N° 005/2023 de fecha 07 de febrero de 2023 con Ref. Informe financiero - Proyecto de Ley Municipal del deporte, en el punto III. ANÁLISIS Y IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala: "Para la implementación de todas las acciones establecidas en sus diferentes artículos del proyecto de Ley Municipal del Deporte, la Unidad de Deportes para su funcionamiento cuenta con la asignación de presupuesto para la gestión 2023 en la Apertura Programática 220 0 001 FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO, con el monto de Bs. 2.558.916,00 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis 00/100 Bolivianos), para contratar consultores de líneas, servicios de imprenta, material de limpieza, material deportivo y recreativo, y otros gastos de mantenimiento general, presupuesto destinado para la atención y desarrollo deportivo de la jurisdicción municipal de Quillacollo..."

"El proyecto 'LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE', tiene por objeto la implementación y aplicación de políticas municipales del deporte, así como regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en la jurisdicción Municipal de Quillacollo, estableciéndose lineamientos para el desarrollo de las actividades deportivas, para la Administración de Complejos y Campos Deportivos del Municipio, sea para el funcionamiento de Escuelas Deportivas, para la realización de eventos deportivos de Competencia Municipal, para reglamentar la dotación de Material Deportivo y otros a fines de fomento al deporte en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

"En cumplimiento a la Ley 804 Ley Nacional del Deporte, se recomienda dar viabilidad el proyecto de 'LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE', para la Unidad de Deportes del Municipio de Quillacollo, y que brindará servicios en atención a la población deportiva, con el objetivo de fomentar y promover la práctica deportiva en los diferentes niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad que se encuentren en la jurisdicción del municipio de Quillacollo" (...)

Que según INFORME LEGAL. N° 006/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 con Ref. Solicitud de propuesta de Ley Autónoma Municipal del deporte del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en conclusiones señala: "Las disposiciones legales expuestas en los puntos precedentes, muestran con claridad que nos encontramos frente a una iniciativa viable, en la que la administración municipal se propone a normar toda actividad deportiva a través de una normativa propia, en el marco de la Ley Nacional del Deporte Ley 804 vigente desde el 11 de mayo de 2018." (...)

Finalmente, el proyecto de la Ley Autonómica Municipal del Deporte contiene 46 Artículos, y 6 Títulos que comprende de "DISPOSICIONES GENERALES; NIVELES DE DESARROLLO DEL DEPORTE MUNICIPAL; SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL; ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL; ESCENARIOS DEPORTIVOS, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL Y RÉGIMEN FINANCIERO."

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, determina en su Artículo 104 que "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. Asimismo, determina que el Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole." Por otro en su Artículo 105 refiere "El estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo formativo y competitivo con especial atención a las persona con discapacidad. El estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad."

Que LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", en su Artículo 5, señala como principios que rigen la Organización Territorial de las Entidades Territoriales Autónomas lo siguiente: "Solidaridad. Los Gobierno Autónomos deberán trabajar conjuntamente en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas, utilizando mecanismos redistributivos de recursos para su mejor aprovechamiento. Bien Común. La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta en el interés colectivo."

Que LA LEY N° 804 DEL DEPORTE DE 11 DE MAYO DE 2016, señala en su Artículo 1. "(Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional."

Artículo 6. "(Ámbitos vinculados al deporte). Los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, desarrollaran planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos:

- a) Niñez, adolescencia y juventud. Para cuyo fin se adoptara de manera coordinada con las instancias pertinentes, la promoción de la práctica del deporte de las niñas, niños adolescentes y jóvenes, con objeto de contribuir a sus procesos de desarrollo y maduración de su potencial.
- b) Familia y comunidad. A través de políticas que promuevan la práctica deportiva familiar y comunitaria a objeto de coadyuvar el desarrollo integral de las familias bolivianas, con igualdad de derechos y oportunidades, facilitando el acceso a espacios e infraestructura deportiva.
- c) Actividad física de personas adultas mayores. Promoviendo la actividad física y recreación deportiva para las personas adultas mayores, conforme a sus capacidades y posibilidades.
- d) Personas con discapacidad. Prestando especial atención a las personas con discapacidad, a objeto de contribuir a su plena integración social."

Artículo 57. (Infraestructura, material e implementos deportivos) "Los gobiernos autónomos municipales, en el marco de sus competencias, podrán dotar a las Unidades Educativas de educación regular, educación alternativa y especial, de infraestructura deportiva de uso múltiple, con equipamiento, materiales e implementos para tender la educación física y la práctica del deporte, tomando en cuenta la accesibilidad y adaptación de infraestructura."

Artículo 63. (Priorización de uso) Parágrafo 1. "Se priorizara el uso de la infraestructura deportiva para las actividades a las que se encuentran destinadas, practica de educación física, deporte estudiantil y recreativo. En caso de otorgarse un uso distinto, deberán establecerse las medidas de seguridad, mantenimiento y salvaguarda."

Que EL DECRETO SUPREMO N° 3116, REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DEL DEPORTE N° 804. Artículo 4 (Definiciones) Numeral 4. Beca Deportiva. Apoyo económico que subvenciona total o parcialmente los gastos de los deportistas de alto rendimiento para su preparación y/o perfeccionamiento deportivo, así como de sus entrenadores.

Que LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, señala: Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas." Por otro en su Artículo 16. Numeral 4. Atribuciones del Concejo Municipal, "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarles." Asimismo refiere en su Artículo 22. Parágrafo 1. "Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos

Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal."

Que, la LEY MUNICIPAL N° 001/2013 de ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL señala en su Artículo 7 (DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA) que: "Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: 1. El Órgano Ejecutivo a través de la Alcaldesa o Alcalde Municipal. 2. La Directiva y/o las Comisiones del Concejo Municipal. 3. Las Concejalas y los Concejales Municipales. 4. Las ciudadanas y los ciudadanos. Debiendo encauzar dicha iniciativa a través de un Concejal, de una Comisión o de la Directiva del Concejo Municipal. Una vez presentada que fuese la propuesta ciudadana a un Concejal, esta instancia asumirá el proyecto, más no la autoría. Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera, en caso de ser necesario."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL.

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Segunda y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 3 de julio de 2023 (Hojas de Ruta N° 917/2023; 951/2023 y 1167/2023), en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE la "LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO. En Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2023, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento en sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

## LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 686/2024

### LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO Título I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

#### OBJETO, FINES, MARCO LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

##### Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto regular el acceso a la práctica, cultura física y recreación deportiva, además de fomentar y masificar la actividad física, reconociendo el derecho que tiene la población en general del Municipio de Quillacollo, sin distinción de edad, género o discapacidad, estableciendo normas de organización, regulación, promoción y funcionamiento del Sistema Deportivo en el Gobierno Municipal.

##### Artículo 2.- FINES.

- Fomentar la cultura física y la práctica deportiva en los niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Diversificar nuevas disciplinas deportivas.
- Organizar días dedicados a la realización de actividad física al aire libre en el Municipio de Quillacollo.

- d) Realizar planes, normas, y programas de desarrollo deportivo para los habitantes del municipio de Quillacollo.
- e) Promover el desarrollo de los recursos humanos, materiales, financieros, científicos y tecnológicos, destinados al deporte.
- f) Incentivar la creación, protección, difusión, promoción e investigación de la temática del deporte.
- g) Reconocer y registrar a las organizaciones deportivas municipales legal y legítimamente constituidas dentro la jurisdicción del Municipio de Quillacollo
- h) Establecer mecanismos de incentivo, premiación y reconocimiento para la práctica deportiva
- i) Generar la suscripción de convenios y/o acuerdos para los deportistas de elite del municipio de Quillacollo, con Universidades e Instituciones públicas y privadas.
- j) Fortalecer y promover la cultura física y el deporte por medio de las Escuelas Deportivas Municipales. Así mismo crearse la escuela deportiva municipal para deporte paralímpico.
- k) Promover la formación y Capacitación de profesionales y/o técnicos en deporte.
- l) Promover y garantizar el uso de los escenarios deportivos de dominio municipal patrimonial, dirigidos a fomentar y masificar la actividad física y la práctica deportiva.
- m) Promover un sistema de administración de los escenarios deportivos de dominio municipal.
- n) Establecer políticas, programas, planes y proyectos dirigidos a la construcción, refacción, mantenimiento mejoramiento de los escenarios deportivos de dominio municipal.
- o) Regular el funcionamiento y adecuación de los escenarios deportivos en el municipio de Quillacollo.

#### Artículo 3.- MARCO LEGAL

La presente Ley se encuentra enmarcada bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de Estado de 7 de febrero 2009.
- LEY N° 1178
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 del Gobierno Autónomos Municipales.
- LEY 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz
- Ley N° 804 de 11 de mayo de 2016 Ley Nacional del Deporte.
- Decreto Supremo Reglamentario N 3116/2017 de 15 de marzo de 2017 a la Ley Nacional del Deporte.
- Convención Internacional de las PCD.
- Ley N° 223 Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 926 Ley Departamental del Deporte.
- Ley No. 342 Ley de La Juventud
- D.S. 0181
- Ley No. 369 Ley del Adulto Mayor

Demás disposiciones legales conexas en vigencia.

#### Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ley se aplicará en la jurisdicción del Municipio de Quillacollo y es de cumplimiento obligatorio por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva en el ámbito Municipal.

#### Artículo 5.- PRINCIPIOS.

La presente Ley Municipal se rige bajo los siguientes principios:

1. **Universalidad.** - Todas las personas sin distinción tienen derecho a la práctica deportiva y acceso a la cultura física en todos sus niveles.
2. **Participación.** - Todas las personas naturales o jurídicas, sin distinción ni discriminación tienen derecho a organizarse y asociarse para el funcionamiento en las entidades que conforman el Sistema Deportivo Municipal.
3. **Equidad e igualdad de género y generacional.** - La práctica deportiva debe promover la integración en la diversidad y constituirse en herramienta igualadora que permita a todos por igual desarrollar sus potencialidades deportivas en el acceso, permanencia y trato en la práctica del deporte en general.
4. **Ética deportiva.** - Constituyen los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas en la práctica deportiva y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de responsabilidad ciudadana.
5. **Principio de calidad.** - Procura alcanzar niveles de excelencia en los servicios y en el desarrollo deportivo, promoviendo acciones y resultados positivos en los planos educativos, sociales y/o deportivos.

6. **Coordinación.** - Constituye la obligación fundamental de relación armónica del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo con niveles del Gobierno Nacional y Departamental. Además con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que promuevan el desarrollo y práctica deportiva.
7. **Transparencia.** - Es el acceso a toda información sobre la gestión y administración de las entidades deportivas para el seguimiento y control del manejo honesto de los recursos públicos y privados que son destinados para el desarrollo del deporte.

**Título II**  
**NIVELES DE DESARROLLO DEL DEPORTE MUNICIPAL**  
**Capítulo I**  
**NIVELES DE DESARROLLO**

**Artículo 6.- NIVELES DE DESARROLLO**

Se consideran los siguientes niveles:

- a) **Deporte recreativo.** - Impulsar la recreación deportiva para un sano esparcimiento, la convivencia familiar y la integración social, así como, recuperar los valores culturales y deportivos de la región, de manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social.
- b) **Deporte formativo.** - Actividad que se desarrollará a través de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados en actividad física-deportiva, en el marco de la formación integral y detección de talentos deportivos en el ámbito Municipal, para desarrollar sus aptitudes, destrezas y habilidades, destinados a la práctica sistemática y permanente de los distintos deportes, asegurando el conocimiento de fundamentos técnicos, éticos y reglamentarios de las especialidades deportivas.
- c) **Deporte competitivo y de alto rendimiento.** Son aquellas prácticas deportivas en la que el objetivo consiste en superar, vencer grandes e importantes resultados en base a entrenamientos para lograr los fines deseados, esta orientación se rige por el principio de selectividad, de forma que la elite deportiva constituye un colectivo minoritario por definición, y comporta un gran sacrificio, constituyéndose éste en la máxima representación deportiva municipal en los eventos oficiales de carácter internacional, asegurando la formación integral de las y los deportistas, bajo exigencias técnicas y científicas
- d) **Deporte adaptado o paralímpico.** El deporte adaptado o paralímpico para personas con discapacidad, se desarrollará a través de todas las actividades físico-deportivas que sean susceptibles de aceptar modificaciones, para posibilitar la participación de personas con discapacidad. El Municipio establecerá las políticas, planes, programas y proyectos del deporte adaptado o paralímpico, en los niveles recreativo, formativo, competitivo y de alto rendimiento para su efectivo desarrollo.

**Artículo 7.- MEDICINA DEPORTIVA.**

La actividad deportiva, en todos los niveles de formación deportiva, se desarrollará con el apoyo de prevención y asistencia de la medicina deportiva multidisciplinaria, a través de sus dependencias del GAMQ.

**Título III**  
**SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL**  
**Capítulo I**  
**ORGANIZACIÓN**

**Artículo 8.- EL SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL.**

El Sistema Deportivo Municipal se encuentra organizado a través de representaciones, instituciones, organizaciones y entidades deportivas públicas y privadas que cumplen una función de interés público y social legalmente constituidas en el Municipio de Quillacollo, organizadas a través de Asociaciones, Clubes, Escuelas y otras a nivel municipal, articuladas e interrelacionadas conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal.

El Sistema tiene por finalidad facilitar el desarrollo planificado de la práctica deportiva en los respectivos niveles, bajo supervisión técnica, convocatoria y organización. El mismo está constituido de la siguiente manera:

1. Máxima Autoridad Deportiva Municipal
2. Unidad de Deportes.
3. Consejo Municipal del Deporte de Quillacollo.
4. Asociaciones Deportivas Municipales
5. Asociaciones Deportivas Municipales Especiales.
6. Clubes no profesionales (Asociados).



Fundado el 20 de Marzo de 1859

7. Escuelas Deportivas Municipales.

## Capítulo II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL

### Artículo 9.- MÁXIMA AUTORIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.

La alcaldesa o alcalde Municipal, es la Máxima Autoridad Deportiva Municipal, quien podrá a su vez delegar al Área correspondiente del Gobierno Municipal las facultades para diseñar e implementar políticas deportivas municipales que promuevan, apoyen y fomenten el desarrollo de la cultura física y del deporte en el Municipio.

### Artículo 10.- LA UNIDAD MUNICIPAL DEL DEPORTE DE QUILLACOLLO.

La Unidad Municipal del Deporte es la instancia delegado y dependiente de una Secretaría Municipal inmediata superior del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. Entidad responsable de planificar, organizar coordinar y ejecutar las políticas públicas municipales que promuevan el desarrollo de cultura física y deporte en sus niveles recreativo, formativo, competitivo y adaptado o paralímpico en el Municipio de Quillacollo.

- a) Avalar el uso eficiente y oportuno de recursos destinados al desarrollo del deporte.
- b) Gestionar financiamiento a través de convenios u otros para el apoyo y fomento del deporte formativo, recreativo, competitivo, de alto rendimiento y adaptado o paralímpico.
- c) Establecer mecanismo de incentivos o becas de estudio a los deportistas de elite (avalados por su federación, el comité olímpico y paralímpico) del Municipio de Quillacollo, previa suscripción de convenios y acuerdos con Empresas públicas privadas, Unidades Educativas, Universidades, Institutos y otros.
- d) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos de masificación del deporte en el Municipio de Quillacollo.
- e) Organizar actividades dirigidas con especial atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores sin distinción de género del Municipio de Quillacollo.
- f) Otorgar recursos económicos a las Asociaciones Municipales, que organicen y/o participen en campeonatos nacionales en su etapa final, convocados por su respectiva Federación.
- g) Desarrollar Planes, programas y/o proyectos en todas las disciplinas deportivas como medio de reintegración social, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situación calle, drogodependencia o estos se encuentre en conflicto con la Ley, en coordinación con instituciones públicas privadas que trabajen con este sector.
- h) Delinear el organigrama de la Dirección de Deportes en base al cual se procederá a la contratación del personal necesario para el manejo administrativo, que cumpla con el perfil profesional requerido.
- i) Las Escuelas Municipales Deportivas deberán contar con profesionales especializados, para la masificación en sus diferentes niveles de formación deportiva.
- j) Los entrenadores de las Escuelas Municipales deben presentar proyectos a corto, mediano y largo plazo para su funcionamiento.

### Artículo 11.- CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Se crea el Consejo Municipal del Deporte Quillacolleño como una Organización deportiva de consulta técnica y participación ciudadana que apoyen con políticas deportivas públicas para el Desarrollo Deportivo del Municipio de Quillacollo, estará conformada por todas las entidades deportivas legalmente establecidas en el Municipio de Quillacollo conforme a la Ley Nacional 804 en todos los niveles de desarrollo Deportivo, cuyas atribuciones serán establecidas por la reglamentación a la presente ley.

### Artículo 12.- ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Son organizaciones deportivas, con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro a nivel Municipal, con estatutos, reglamentos y régimen disciplinario, conformadas por clubes deportivos cuyo ámbito de actuación comprende la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

1. Asociaciones Deportivas Municipales de Disciplina Olímpicas y Paralímpicas. - Son organizaciones deportivas, cuya disciplina se encuentra reconocida por el Comité Olímpico y Paralímpico Boliviano.
2. Asociaciones Deportivas Municipales de Disciplinas no Olímpicas. - Son organizaciones deportivas, afiliadas y reconocidas por la Federación Nacional de su disciplina.
3. Asociación Deportiva Municipal del Deporte Universitario. - Es la organización deportiva compuesta por universidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, con personería jurídica, estatuto, reglamentos y régimen disciplinario que regulen su funcionamiento; conformado por clubes deportivos que realizan actividad deportiva en las universidades de la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

4. Asociación Deportiva Municipal del Deporte Estudiantil. – Es la organización deportiva sin fines de lucro, conformado por Unidades Educativas que realicen actividades deportivas organizadas de competencia intercolegial en los diferentes subsistemas de Educación Plurinacional, independientemente de la educación física que permite desarrollar aptitudes y técnicas deportivas.

#### Artículo 13.- ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS ESPECIALES

Son organizaciones deportivas conformadas por varias disciplinas y por el tipo y grado de discapacidad, sin fines de lucro, deben contar con personería jurídica propia, estatuto, reglamentos y régimen disciplinario, cuyo ámbito de actuación comprende la jurisdicción de Quillacollo.

#### Artículo 14.- CLUBES NO PROFESIONALES

Son organizaciones de Derecho Privado, con patrimonio propio, integradas por deportistas sin fines de lucro, constituyen la base de la estructura del Sistema Deportivo Municipal, tienen por objeto la promoción de una o varias disciplinas deportivas, así como la participación en actividades y competiciones deportivas, con personería jurídica, estatutos, reglamentos y régimen disciplinario que regulen su funcionamiento y deberán estar afiliados a la Asociación Deportiva Municipal que corresponda.

#### Artículo 15.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Son las encargadas de masificar, expandir y apoyar a las diferentes disciplinas deportivas en los niveles recreativo, formativo y competitivo, que funcionan bajo la tuición de la Unidad de Deportes dependiente del Ejecutivo Municipal, debiendo contar con personal idóneo, entrenadores y/o instructores, de reconocida trayectoria y estarán ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Quillacollo con el fin de:

- Promover la inclusión participación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin distinción alguna, teniendo que complementar la sana competencia, el desarrollo de valores personales, comunitarios y sociales
- Participar en los torneos que organizan las distintas asociaciones y organizaciones deportivas.
- Las Escuelas Deportivas Municipales podrán conformar Clubes, una vez lograda la sostenibilidad en sus operaciones, para su superación plena en las asociaciones y organizaciones deportivas donde participen.
- Promover el fomento y formación de disciplinas que no tengan actividad en nuestro Municipio pero que son de alcance nacional, olímpicos y/o paralímpicos.

#### Artículo 16.- REGISTRO Y CERTIFICACION.

- Las Organizaciones deportivas Municipales deberán inscribirse para fines de reconocimiento y funcionamiento en el Registro Único Deportivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de Quillacollo, cumpliendo con los requisitos exigidos por reglamentación a la presente Ley Municipal.
- Las escuelas, academias y otra formación deportiva deberán registrarse para su reconocimiento y funcionamiento ante la Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de Quillacollo, cumpliendo con los requisitos exigidos por reglamentación a la presente Ley Municipal.
- Las y los árbitros, jueces, juezas que prestan su servicio de arbitraje y jueceo en el Municipio de Quillacollo, deberán registrarse de manera individual y/o asociada de acuerdo a su disciplina deportiva para su reconocimiento y funcionamiento ante la Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de Quillacollo, bajo los requisitos establecidos en la reglamentación de la presente ley.
- La Máxima Autoridad Deportiva Municipal certificara una sola Asociación Deportiva Municipal por disciplina mediante la normativa correspondiente.

#### Artículo 17. FUNCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.

Las Organizaciones que componen del Sistema Deportivo Municipal cumplen una función de interés público y social; están sujetas a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Título IV  
ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL  
Capítulo I  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

#### Artículo 18.- DERECHOS DE LAS Y LOS DEPORTISTAS.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, la Ley Nacional del Deporte 804, los deportistas de Quillacollo tendrán los siguientes derechos:

- Afiliarse y participar en las instituciones, entidades u organizaciones de desarrollo deportivo reconocidas por la Máxima Autoridad Deportiva Municipal.

- b) Desarrollarse en las disciplinas de su preferencia, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes físicas y participar activamente en las competiciones locales, departamentales, nacionales e internacionales.
- c) Tener un trato especial para las unidades educativas, institutos, universidades públicas y privadas, que les permita coordinar sus horarios de estudio con el desarrollo de sus prácticas deportivas para participar en competiciones oficiales.
- d) Gozar de licencias o permisos de estudios, reprogramación de evaluaciones para su preparación y participación en las competencias municipales, departamentales, nacionales e internacionales. En caso de licencias y permisos en sus trabajos, estos deberán ser con goce de haber en instituciones públicas dentro el Municipio de Quillacollo y en instituciones privadas previo acuerdo entre partes.
- e) Participar de acuerdo a prioridades de las organizaciones operativas del Sistema Deportivo Municipal al que se encuentren afiliados, de acuerdo a su normativa reglamentaria interna.
- f) Postular a cargos de dirigencia en las organizaciones operativas del Sistema deportivo Municipal al que se encuentren afiliados, de acuerdo a su normativa reglamentaria interna.

#### Artículo 19.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS.

Los deportistas están obligados/as

- a) Cumplir con lo establecido en la presente Ley, su reglamentó más normativa vigente en la materia deportiva.
- b) Entrenar responsablemente y llevar una vida íntegra a nivel físico y moral ajustada a los códigos éticos del deporte, así como los principios, valores, responsabilidad, solidaridad, compañerismo, tolerancia, cooperación y respeto. sana competencia, juego limpio, etc.
- c) Someterse a las revisiones médicas periódicas y obtener su ficha médica.
- d) Estar dispuestos/as a participar en cualquier competencia en representación de nuestro Municipio.

#### Artículo 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ENTRENADORAS, ENTRENADORES, JUEZAS, JUECES, ÁRBITRAS Y ÁRBITROS.

Son derechos de las entrenadoras, entrenadores, juezas, jueces, árbitras y árbitros en el ámbito del deporte municipal los siguientes:

##### I. Derechos:

- a) Participar en las disciplinas de su preferencia sin más limitaciones que las derivadas de sus niveles de preparación, experiencias, aptitudes físicas y mentales.
- b) El acceso a la capacitación técnica de alto nivel.
- c) Postular a cargos de dirigencia en las organizaciones deportivas a las que pertenecen.
- d) Preparación y perfeccionamiento en el interior o exterior del país, cuando los objetivos previstos así lo requieran.
- e) Gozar de licencias y permisos de estudios y reprogramación de evaluaciones, para su participación en las competencias municipales, departamentales, nacionales e internacionales. En caso de licencias y permisos en sus trabajos, estos deberán ser con goce de haber en instituciones públicas dentro el Municipio de Quillacollo y en instituciones privadas previo acuerdo entre partes.
- f) Participar de acuerdo a prioridades de las organizaciones operativas del Sistema Deportivo, de acuerdo a su normativa reglamentaria interna.

##### II. Obligaciones:

- a) Cumplir la presente ley y sus reglamentos, los estatutos y reglamentos de su disciplina.
- b) Estar debidamente acreditado por las autoridades operativas del sistema deportivo municipal.
- c) Conocer las reglas que rigen la disciplina deportiva de su especialidad y aplicarlas con ecuanimidad.
- d) Estar debidamente acreditado por las autoridades operativas del sistema deportivo.
- e) Participar en programas de formación y actualización inherentes a su disciplina o especialidad deportiva.
- f) Cumplir sus actividades responsablemente y llevar una vida íntegra a nivel físico y moral, ajustada a los códigos éticos del deporte, así como los principios y valores de responsabilidad, justicia, honestidad, y respeto por los demás.
- g) Prohibición a incurrir en actos de favoritismo fundados en relación de parentesco, afinidad o de amistad que limite o coarte la preparación o participación de las y los deportistas por mérito propio.

### Capítulo II LA DIRIGENCIA DEPORTIVA MUNICIPAL

#### Artículo 21.- FORMACIÓN DIRIGENCIAL.





Fundado el 20 de Marzo de 1859

Las y los dirigentes deportivos que desempeñan cargos en las organizaciones deportivas municipales, deberán realizar cursos, programas de capacitación en organización y administración deportiva, gestionados y/o auspiciados por la Unidad de Deporte.

#### Artículo 22.- PROHIBICIONES E INHABILITACIONES.

I. Las y los dirigentes deportivos están prohibidos de:

- a) Incurrir en acto de favoritismo fundados en relación de parentesco, afinidad o de amistad debidamente comprobado. Limitando o coartando la preparación o participación de las y los deportistas por mérito propio.
- b) Mantener en depósito, custodia o resguardo particular los documentos, bienes, acciones y derechos que pertenecen a la institución, entidad u organización que representan.

II. Las y los dirigentes deportivos están inhabilitados para ejercer cargos de dirigencia deportiva, por:

- a) Contar con sentencia condenatoria ejecutoriada.
- b) Contar con antecedentes por violencia familiar y domestica
- c) Tener cuentas pendientes en cualquier nivel de administración del Estado.
- d) Haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva por su organización deportiva, previo proceso con resolución final.
- e) No podrán ser dirigentes de dos organizaciones deportivas de forma paralela.

#### Artículo 23.- PERÍODO DE REPRESENTACION.

a) Las y los dirigentes deportivos en el ámbito Municipal ejercerán la representación para el cual fueron electas y electos democráticamente de acuerdo y estrictamente en cumplimiento a su estatuto orgánico y/o reglamento interno de cada entidad deportiva. Ejercerán la representación por el cual fueron electos o electas por un periodo no mayor a cuatro años, pudiendo postularse consecutivamente por un periodo similar.

b) Las y los dirigentes deportivos Municipales que habiendo concluido el periodo de sus funciones, no entregarán la información financiera, documentación, bienes y acciones institucionales a la respectiva organización deportiva, o se prorroguen indebidamente en el cargo, quedarán inhabilitadas o inhabilitados para postularse nuevamente al cargo de dirigentes en cualquier asociación deportiva municipal, no siendo beneficiarios de ningún apoyo Municipal.

### Titulo V ESCENARIOS DEPORTIVOS, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO Capitulo I ESCENARIOS DEPORTIVOS, DESTINO, USO Y CATEGORIZACIÓN

#### Artículo 24. ESCENARIO DEPORTIVO

Es el espacio destinado a la práctica del deporte y el ejercicio físico constituye el soporte fundamental para fortalecer el desarrollo y la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas, pudiendo ser pública o privada.

#### Artículo 25.- DERECHO PROPIETARIO.

En el marco autonómico, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo tiene la titularidad del derecho propietario de todos los escenarios deportivos construidos y equipados, en áreas de propiedad municipal.

#### Artículo 26.- CONDICIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Toda infraestructura pública y privada deberá disponer de las Condiciones de seguridad en las instalaciones, materiales e implementos adecuados para el desarrollo y enseñanza de la práctica deportiva; bajo condiciones de seguridad física, evaluación, de sanidad, acceso para personas con discapacidad, así como medidas para atenuar el riesgo a los cuales estén expuestos. Su aplicación estará sujeta a reglamentación.

#### Artículo 27.- CATEGORIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS.

La categorización de los escenarios deportivos Municipales se establecerá por la reglamentación de la presente Ley Municipal.

#### Artículo 28.- ADMINISTRACIÓN Y USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo promoverá, a través de una política pública Municipal de administración de los escenarios deportivos, la práctica deportiva, competición del deporte de manera diferenciada, privilegiando aquellas disciplinas menos masificadas, individuales o con alto potencial deportivo - competitivo.
- II. Su administración y uso será establecida en una norma Municipal de administración de escenarios deportivos.

#### Artículo 29.- ESTRUCTURA Y DISEÑO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

El diseño y condiciones que deben presentar los escenarios deportivos serán los siguientes:

I. La planificación, diseño, construcción y adecuación de Escenarios Deportivos, deberá observar las normas o reglamentos deportivos oficiales de carácter nacional e internacional, priorizando su uso múltiple, la práctica masiva del deporte, las previsiones de seguridad en general y el acceso de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adulto mayor.

II. La adecuación de los Escenarios Deportivos para las prácticas deportivas de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidades diferentes y adultos mayores en los distintos niveles de práctica deportiva.

#### Artículo 30.- DESTINO Y USO.

I. Los escenarios deportivos que se encuentren sujetos a dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, independientemente de su forma de administración, están destinados para el uso de los estantes y habitantes del Municipio de Quillacollo; tanto de forma individual como colectiva, en la presente Ley Municipal y su correspondiente reglamento.

II. El uso de estos escenarios deportivos es para la práctica deportiva, entrenamientos o competencias deportivas y otras, estando también al servicio de las asociaciones, ligas, clubes y otras entidades deportivas y extradeportivas que requieran, pero siempre adecuando su conducta en sujeción a la presente Ley Municipal y su correspondiente reglamentación.

#### Artículo 31.- ACCESO LIBRE y PREFERENTE.

En horarios y días establecidos de acuerdo a reglamento, el Ejecutivo Municipal deberá promover y facilitar el uso de los escenarios deportivos bajo las siguientes modalidades:

##### I. Acceso libre y gratuito

- a) Niños, niñas y adolescentes.
- b) Adultos Mayores
- c) personas con capacidades diferentes.
- d) Escuelas Deportivas Municipales.
- e) Asociaciones Municipales Deportivas.
- f) Juegos Deportivos Estudiantiles Municipales.
- g) Deportistas de elite del Municipio de Quillacollo

##### II. Acceso preferente a:

Tendrán acceso preferente las Asociaciones Deportivas Municipales que destaquen por su participación en competiciones oficiales, y aquellas disciplinas de práctica individual, de acuerdo a una tarifa diferenciada, sujeta a reglamento

III. Asimismo, se establece como espacio y tiempo deportivo libre la hora del deporte vecinal, por el que los administradores de los escenarios deportivos deberán otorgar el uso de estos a los vecinos del Municipio de Quillacollo, para el desarrollo de actividades deportivas, con la finalidad de promover la práctica deportiva y mejorar la calidad de vida en coordinación con la Asociaciones municipales que usen el campo deportivo.

### Capítulo II

#### EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO.

##### Artículo 32.- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Según las características de las disciplinas deportivas son:

1. Equipamiento para competencia: Equipo utilizado por los deportistas para el entrenamiento y las competencias oficiales diseñados en sus dimensiones que cumpla normas de calidad establecidas.
2. Equipamiento para capacitación: Equipo con características reglamentarias de una calidad acorde a la preparación de deportistas en la etapa inicial, que tiene como objeto la preparación de deportistas en su etapa formativa.
3. Equipamiento para formación: Equipo especializado en categorías menores, con dimensiones y calidad reglamentada, de manera que se evite daño por lesiones, inadecuadas posturas y otros aspectos, en formación de niños, adolescentes y jóvenes en la disciplina deportiva.
4. Equipamiento mixto: Se caracteriza por ser un equipamiento especializado que puede ser utilizado en dos o tres propósitos descritos anteriormente. El equipamiento deportivo será emplazado o serán puestos a disposición de las Asociaciones Deportivas Municipales, Escuelas Deportivas Municipales y Unidades Educativas Publicas en función a la naturaleza de su disciplina.

##### Artículo 33.- MATERIAL DEPORTIVO



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- a) Son aquellos bienes insumos para la práctica de una determinada disciplina de acuerdo con los niveles recreativo, formativo, competitivo de alto rendimiento y paralímpicas, la cual se entregará al deportista, director técnico o dirigente una sola vez en una gestión deportiva.
- b) La Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de Quillacollo a través del responsable de la Unidad de Deportes, dotará de material deportivo acorde a las necesidades y lo requerido por cada organización Deportiva Municipal inscrita en el Registro Único Deportivo Municipal así como a Escuelas Deportivas Municipales, actividades y/o eventos deportivos organizados por la Unidad de Deportes y en coordinación con las Unidades Educativas de educación regular, educación alternativa y especial, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

#### Artículo 34.- APOYO Y FOMENTO

La Máxima Autoridad Deportiva del Municipio Quillacollo, en el marco de programas de apoyo, fomento y masificación del Deporte en el municipio de Quillacollo a través del responsable de la Unidad de Deportes, dotará de equipamiento y transferirá material deportivo, incentivos y reconocimientos a las Asociaciones Deportivas Municipales registradas en el Registro Único Deportivo Municipal; así como también a Unidades Educativas de Educación Regular, educación alternativa y especial y/o eventos deportivos organizados por la Unidad de Deportes.

#### Artículo 35.- INCENTIVOS, PREMIACIÓN (TIPO SOCIAL), RECONOCIMIENTO Y BECAS A DEPORTISTAS.

Comprenderán los siguientes:

1. Incentivos. Se hará entrega de incentivos a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales departamentales, nacionales e internacionales, previa reglamentación.
2. Premiación. Es el material que se entrega como reconocimiento a los y las deportistas más destacados del deporte recreativo, formativo, competitivo, de alto rendimiento y paralímpico del Municipio de Quillacollo, consistentes en: Medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros de acuerdo a procedimiento y criterios de índole deportivo, conforme a reglamentación.
3. Reconocimiento. A personas, organizaciones e instituciones con un desempeño destacado en favor del deporte en el municipio de Quillacollo, conforme a reglamentación.
4. Becas. El órgano Ejecutivo Municipal deberá gestionar según reglamentación, becas deportivas y académicas para los deportistas de elite del municipio Quillacollo, suscribiendo convenios y/o acuerdos con Universidades e Instituciones públicas y privadas.

#### Artículo 36. PATROCINIO DEPORTIVO

- I. Es toda ayuda económica; sea ésta en dinero, bienes, servicios, que otorgan las empresas y organizaciones no gubernamentales a la Máxima Autoridad Deportiva del Gobierno municipal de Quillacollo, previa suscripción de un acuerdo y/o convenio en el que se establezca el tipo y alcance del mismo.
- II. El Ejecutivo Municipal podrá otorgar espacios publicitarios a empresa promotoras dentro y fuera de los escenarios deportivos, de acuerdo a la normativa vigente.

#### Artículo 37. ENTREGA Y RESGUARDO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- I. Las Organizaciones deportivas Municipales inscritas en el Registro Único Deportivo Municipal; así como las Escuelas Deportivas Municipales, actividades y/o evento deportivos organizados por la Unidad de Deportes en coordinación con las Unidades Educativas de educación Regular, educación alternativa y especial para atender la educación física, práctica del deporte, deberán cumplir con los requisitos, procedimiento de entrega y descargos correspondiente al equipamiento, incentivos, premiaciones y reconocimientos otorgados por la Máxima Autoridad Deportiva del Municipio de Quillacollo, conforme a reglamentación.
- II. El resguardo del equipamiento deberá estar en sedes o depósitos de predios municipales donde se realiza el entrenamiento deportivo si no existiera tendría que resguardarlo la Unidad de Deportes.

### Titulo VI RÉGIMEN FINANCIERO Capítulo I

#### FINANCIAMIENTO MUNICIPAL Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL DEPORTE MUNICIPAL

#### Artículo 38.- FUENTES Y FINANCIAMIENTO.

Se constituyen como fuentes de financiamiento para el deporte Municipal:

- a) Ingresos por Coparticipación Tributaria, en un mínimo de 3% (sobre los recursos de coparticipación tributaria).

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejomunicipalquillacollo.com

*¡Promovetidas con el Desarrollo!*

- b) Ingresos propios provenientes de la administración de los escenarios deportivos.
  - c) Donaciones y fideicomisos conformados en favor de la promoción del deporte.
  - d) Otros recursos establecidos por Ley y/o convenios.
- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, de todas sus fuentes de financiamiento asignará recursos económicos para el desarrollo e implementación de los planes, programas, proyectos y actividades en favor del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de su jurisdicción.
- II. La ejecución del financiamiento se aplicará conforme al Plan Operativo Anual y al Plan Municipal de Desarrollo del Deporte

#### Artículo 39.- DESTINO DEL FINANCIAMIENTO.

I. El presupuesto asignado al deporte en el Municipio Quillacollo será destinado a:

- a) Planes, proyectos, programas, actividades de fomento y desarrollo deportivo de carácter recreativo, formativo, competitivo y paralímpico.
- b) Apoyo a las Asociaciones Deportivas Municipales para la participación, organización en competencias deportivas de Carácter Local, Inter -Municipal, Inter-Provincial, Departamental y Nacional de acuerdo al presupuesto asignado en mérito al reglamento.
- c) Desarrollo de cursos talleres, seminarios y otros similares de formación de recursos técnicos y humanos.
- d) Construcción de nuevos escenarios deportivos, mantenimiento, refacción, mejoramiento, administración equipamiento de los escenarios deportivos del Municipio de Quillacollo.
- e) Creación, administración, funcionamiento, sostenimiento y equipamiento de Escuelas Deportivas Municipales.
- f) Programas Municipales de promoción, incentivos, premios y reconocimientos para deportistas destacados y que participen en torneos departamentales, Nacionales e Internacionales.
- g) Dotación de material, implemento deportivo a las unidades educativas de Educación Regular, Alternativa y especial del municipio de Quillacollo que representen en campeonatos Departamentales y Nacionales.
- h) Se gestionará el servicio de hospedaje, alimentación y transporte para los deportistas en las diferentes competencias y eventos deportivos en niveles recreativo, formativo, competitivo, paralímpico en el municipio de Quillacollo de acuerdo a reglamentación.

II. Las entidades u organizaciones deportivas debidamente registradas, deberán presentar su respectivo Plan Operativo Anual conforme a los requisitos a ser establecidos por el Órgano Ejecutivo Municipal para ser acreedores de financiamiento municipal.

La forma, criterios y el procedimiento de manejo del financiamiento, será determinado de acuerdo a reglamentación.

#### Artículo 40.- TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADAS.

Se autoriza a la Unidad de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a transferir recursos públicos en especie a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro único del deporte municipal, a través de incentivos, premios y reconocimientos.

Las transferencias público - privadas serán normadas mediante reglamentación.

#### Artículo 41.- INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN.

Las Asociaciones Deportivas Municipales al cumplir una función de interés, público y social deberán presentar anualmente su informe técnico de gestión.

#### Artículo 42.- LOS JUEGOS.

Los Juegos deportivos recreativos son el conjunto de actividades físicas recreativas destinados al fomento y promoción del deporte y su desarrollo, se efectuará cada año.

#### Artículo 43.- JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través de la Unidad de Deportes organizara durante el mes de septiembre de cada año los Juegos Deportivos, Recreativos de la Niñez y Adolescencia en el Municipio, con la finalidad de promover e impulsar la participación de niños, niñas y adolescentes del municipio de Quillacollo, contribuyendo a sus procesos de desarrollo físico, social y mental, madurando destrezas, habilidades, aptitudes, propias conforme a sus capacidades y/o potencialidades.
- II. El responsable de la Unidad de Deportes se encargará de la convocatoria, realización y premiación de los Juegos, Deportivos Recreativos para la Niñez y Adolescencia de conformidad a la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 44.- JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.**

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través de la Unidad de Deportes, organizara durante el mes de mayo de cada año los Juegos Deportivos Recreativos para adultos mayores del Municipio de Quillacollo, con la finalidad de promover e impulsar la participación de las personas de la tercera edad, posibilitando el bienestar integral y el mantenimiento de destrezas, habilidades, aptitudes, y actitudes propias conforme a sus capacidades y posibilidades, como participantes activos a través del deporte y la recreación.
- II. El responsable de la Unidad de Deportes se encargará de la convocatoria, realización y premiación de los Juegos Deportivos Recreativos para Adultos Mayores de conformidad a la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 45.- JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.**

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través de La Unidad de Deportes, organizara durante el mes de octubre de cada año los Juegos Deportivos Municipales para Personas con Discapacidad en el Municipio de Quillacollo, en el marco de promover e impulsar la participación de los y las personas discapacidad en actividades deportiva recreativas que posibiliten su bienestar integral, buscando el equilibrio biológico, social, fortaleciendo las destrezas físicas, aptitudes, actitudes, habilidades propias de las personas con discapacidad del Municipio de Quillacollo para una integración social y también para ser más competitivos.
- II. El responsable de la Unidad de Deportes se encargará de la convocatoria, realización y premiación de los Juegos Deportivos Recreativos para Personas con Discapacidad de conformidad a la reglamentación de la presente Ley.

**Capítulo II  
JUEGOS DEPORTIVOS DE QUILLACOLLO**

**Artículo 46.- JUEGOS DEPORTIVOS QUILLACOLLEÑOS.**

- I. La Máxima Autoridad Deportiva Municipal a través del responsable de la Unidad de Deportes convocará y organizará los juegos Deportivos Quillacolleños al nivel del deporte competitivo cada año, en coordinación con las Organizaciones Deportivas Municipales.
- II. El responsable de la Unidad de Deportes se encargará de la premiación de los juegos deportivos Quillacolleños de conformidad a la reglamentación de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Disposición Transitoria Única. El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley Municipal en un plazo no mayor de 30 días computables a partir de la publicación de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Disposición Adicional Única. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus reparticiones competentes, quedara encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación en un medio de difusión Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - En sujeción al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA para fines correspondientes

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.



Es dada en el salón Constantino Morales del Concejo Municipal de Quillacollo a los días dos del mes de febrero de dos mil veinticuatro años. (02/02/2024)

*[Handwritten Signature]*  
 Jenny Gabriela Orellana Piccolomini  
**PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten Signature]*  
 Angel Ariel Echazú Navia  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 08 febrero de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 686/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (Qllo. 08/02/2024)

*[Handwritten Signature]*  
 Abg. Heber Cárdenas Chacón  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO